



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO (BOGOTA)
PÚBLICA



El futuro
es de todos

¿Cómo
protegerlo?

Al contestar cite este número



Radicado No: 201934200000013291

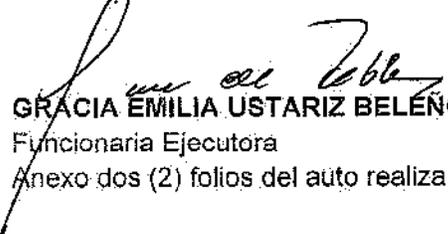
Ciudad, 2019-07-26
Señor
EDGAR YESID DÍAZ QUINTERO
CARRERA 37 B # 10 - 10 SUR
Bogotá

Proceso de Cobro Coactivo No. 4155/2018, adelantado en contra de EDGAR YESID DÍAZ QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.170.576.

La presente comunicación tiene como fin correrle traslado de la liquidación de la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado cuarto de Familia de oralidad de Bogotá de fecha 06 de octubre de 2017 **POR CONCEPTO DEL COSTO DE LA PRUEBA DE ADN QUE TRATA EL ARTICULO 6° PARRAGRAFO 3° DE LA LEY 721 DE 2001**, de conformidad con lo estatuido en el Artículo 466 del Código General del Proceso dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

Se advierte que la ejecutada cuenta con el término de **TRES (3)** días contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma

Sin otro particular.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELÉNO
Funcionaria Ejecutora
Anexo dos (2) folios del auto realiza liquidación.

Proyectó:  Osvaldo Varón Cobro Coactivo

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 427 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4155/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE EDGAR YESID DÍAZ QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.170.576.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 067 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2018 por medio del cual este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. 4155/2018 ADELANTADO en contra de EDGAR YESID DÍAZ QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.170.576 quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, se envió notificación mediante correo certificado 4/72 con radicado de salida 225699 de fecha 24 de abril de 2018 con nota de devolución a la carrera 37B No 10-10 sur de Bogotá, seguidamente se publicó en periódico el Espectador de fecha 24 de junio de 2018 al no lograrse notificar personalmente.

Debe tenerse en cuenta que, en caso de no lograrse la notificación para dar efectiva aplicación al derecho de defensa y a la notificación en debida forma de conformidad con en el artículo 69, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará Aviso en lugar público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, notificación surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Que con base en la RESOLUCIÓN 192 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, DENTRO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4155/2018 ADELANTADO en contra de de EDGAR YESID DÍAZ QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.170.576 por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución la cual se encuentra notificada mediante página web por no ubicarse la dirección física por parte de 4/72, este despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia del Juzgado cuarto de Familia de oralidad de Bogotá de fecha 06 de octubre de 2017, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000,00), la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta lo anterior de conformidad con lo

Proyectó: Osiel Varón Castaño - Abogado Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



11-34200-40-6

establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta obligación.

Que: el señor **EDGAR YESID DÍAZ QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.170.576**, no ha realizado el pago correspondiente a la obligación objeto de cobro por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000,00)** por concepto de capital, sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, intereses que se causaron al 12% efectivo anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones a favor del, ICBF- Regional Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario**, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia del Juzgado cuarto de Familia de oralidad de Bogotá de fecha 06 de octubre de 2017.

Título:

Juzgado cuarto de Familia de oralidad de Bogotá de fecha 06 de octubre de 2017, Valor de la sentencia **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000,00)** por concepto de capital.

Valor TOTAL para liquidar a capital: **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$582.251,00).**

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Tasa de interés de Usura certificada por la Superintendencia Financiera hasta el 25 de Diciembre de 2012, y a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo a partir del 26 de Diciembre de 2012 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital: **\$582.251,00.**

Valor TOTAL de intereses moratorios con Corte al **11 de Julio de 2019**

\$ 278.818,00

TOTAL: \$861.069,00

Proyectó: Osiel Varón Castaño - Abogado Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26-51
Teléfono 3241200 Ext. 106024

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8020



11-34200-40-6

2. Liquidación de costas

Valor publicación Aviso:	\$80.000,00
TOTAL, COSTAS:	\$80.000,00

RESUMEN:

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:	\$861.069,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES:	\$80.000,00
GRAN TOTAL	\$941.069,00

Valor Total de la Liquidación:

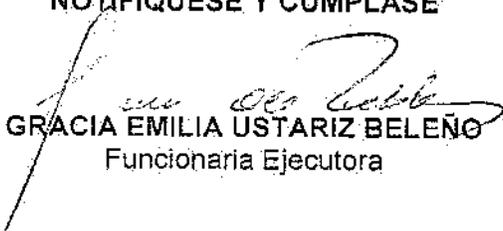
NOVESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$941.069,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación contenida en la Sentencia proferida por el Juzgado cuarto de Familia de oralidad de Bogotá de fecha 06 de octubre de 2017, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO; CORRER traslado de la presente liquidación a EDGAR YESID DÍAZ QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.170.576, quienes obran en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 1564 de 2011 (Código General del Proceso), formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Osier Caron Castaño - Abogado Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



1 2 No Existe Número
 1 2 No Reclamado
 1 2 No Contactado
 1 2 Apartado Clausurado

1 2 Desconocido
 1 2 Rehusado
 1 2 Cerrado
 1 2 Fallecido
 1 2 Fuerza Mayor

1 2 Dirección Errada
 1 2 No Reside

Fecha 1: **17** **MAY** **1990**
 Nombre del distribuidor:
 C.C.

Fecha 2: **DIA** **MES** **AÑO**
 Nombre del distribuidor:
 C.C.
 Centro de Distribución:
 Observaciones

Observaciones:
casu 3954
PT BLANCA